



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA  
CORUNIAMERICANA**

**RESOLUCION NÚMERO 023 DE MAYO DE 2012**

*“ Por medio del cual se modifica el artículo 2 y 4 de la resolución 017 sobre políticas de descuentos por referidos en la Sede principal, Barranquilla”*

**LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN  
UNIVERSITARIA AMERICANA**

**En uso de sus facultades,**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Universitaria Americana es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Corporación Universitaria Americana, como Institución de Educación Superior con empleados directos, se encuentra supervisada no solo por el Ministerio de Educación Nacional, sino también por el Ministerio de la Protección Social.

Que la principal razón de ingreso a la Corporación Universitaria Americana es por referidos de nuestros mismos estudiantes.

Que la Corporación Universitaria Americana, busca incentivar el ingreso por referidos y que las anteriores políticas establecidas para el caso no eran equitativas para la población estudiantil.

Que un estudiante referido sea efectivo significa que esté en pregrado o posgrado a paz y salvo con el semestre que va a matricular por primera vez.

Que los procesos internos exigen cumplimientos de calendarios y cronogramas de orden académico, administrativos y financieros.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Modifica el Artículo 2 de la Resolución 017 de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DE MAYO DE 2012**

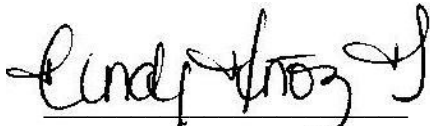
“ARTÍCULO 2: El Plan de Referidos NO aplica para: 1. Pagos con crédito directo; 2. Estudiantes que ingresen por medio de algún convenio establecido por la Institución; 3. Funcionarios de la Institución; 4. Estudiantes que pertenecen al programa PAL; 5. Estudiantes con estado de egresados; 6. Estudiantes en cursos y programas de extensión.”

**ARTÍCULO 2.** Modifica el Artículo 4 de la Resolución 017 de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4: El estudiante referente debe solicitar y radicar en Crédito y Cartera a más tardar treinta (30) CALENDARIO después de la fecha de matrícula del referido, un formato de “Solicitud pago de referido” para generar la autorización efectiva del referido, el cual deberá ser avalado por Admisiones, Registro y Control. Después de la radicación se continúa con el proceso de pago.”

Dado en Barranquilla a los 24 días del mes de Mayo de 2012.

Comuníquese y cúmplase.



**CINDY MUÑOZ SANCHEZ**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera